



Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 247-2024-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 22.10.2024, Carta N° 270 -2024-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 12.11.2024 y Carta N° 043-2024-PVN-LAGESA/-JS-E de fecha 21.02.2024, los Memorándums Nros. 6585-2024-MTC/20.9 y 6527-2024-MTC/20.9, los Informes Nros. 588-2024-MTC/20.9-JDSA y 579-2024-MTC/20.9-JDSA, de la Dirección de Obras y el Informe N° 1909-2024-MTC/20.3 del 17.12.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 08.06.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 059-2021-MTC/20.2 para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de la carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica», en adelante el CONTRATO, por un monto ascendente a S/ 333 898 191,36 incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 690 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF, en adelante el Reglamento;

Que, cabe indicar que la supervisión del Contrato se encuentra a cargo de la empresa LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en adelante el SUPERVISOR, en mérito al Contrato N° 033-2021-MTC/20.2 para la «Supervisión de la obra: Mejoramiento de la carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica», suscrito el 18.03.2021;



Que, El 29.03.2022, el CONTRATISTA, a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 642 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: *“Asunto: Necesidad de ejecución de mayores metrados de las partidas de movimiento de tierras como consecuencia del replanteo y reclasificación de material del KM 00+000 al km 30+566.68.Ref. Carta N° 222-2022/CCECC-OBRA de fecha 26.03.2022 Dejamos constancia de la necesidad de ejecución de mayores metrados de las partidas de movimiento de tierras del km 00+0000 al km 30+566.68 como consecuencia del replanteo y reclasificación de material, tal como se puede apreciar en el extracto de nuestra carta en mención, por lo que solicitamos la respectiva autorización. (...). Los mencionados mayores metrados no provienen de una modificación al diseño de ingeniería, sino se han originado producto de los cambios de taludes de los sectores: Km 11+240 al 13+240, Km 14+300 al Km 14+800, Km 23+180 al Km 23+280 y Km 23+830 al Km 23+940, originándose producto de la reclasificación “antes” y “durante” la ejecución de los trabajos, toda vez que el material encontrado en campo es distinto al material considerando en el expediente técnico. Mediante Carta N° 222-2022/CCECC-Obra presentada en la fecha 26.03.2022, se sustenta su procedencia de forma detallada.”;*

Que, el 02.04.2022, el SUPERVISOR, anotó en el Asiento N° 658 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: *“(…) 1. La reclasificación de material del km 0+000 al km 30+566.68 fundamentan la inclinación y cambio de taludes y ejecución de banquetas. 2 En los sectores donde el proyectista ha previsto soluciones de estabilidad y estos presentan otro tipo de suelos por la reclasificación, se estará modificando el Diseño de ingeniería por lo tanto corresponde al contratista elaborar su adicional y correspondiente deductivo Vinculante. 3 En los sectores donde el proyectista no ha revisto soluciones de Estabilidad no se estaría modificando el diseño de Ingeniería, por lo tanto corresponde al contratista su tratamiento como mayores Metrados.”;*

Que, con Carta N° 080-2022-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 11.04.2022, el SUPERVISOR comunica a la Entidad la autorización del mayor metrado de la partida 02.03 Excavación clasificada en roca fracturada que se sustenta en la Carta N° 210-2022-PVN-LAGESA/JS-RO, que contiene el Informe N°022-2022-LAGESAJ/EMCY-MACJ del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, en el cual señala que la necesidad del mayor metrado cumple con: 1. Ser una partida prevista en el presupuesto de obra, 2. Indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, 3. Ser resultante del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico y que no proviene de una Modificación en el diseño de ingeniería;

Que, el 21.04.2022 el Contratista anotó en el Asiento N° 692, del Cuaderno de Obra, bajo asunto: Ejecución de Mayores Metrados Km 0+000 al 30+565.50. lo siguiente: *“Habiendo aprobado con Carta N° 210-2012-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 09.04.2022 nuestro expediente de mayores metrados **por replanteo y adecuación de talud con banqueta – reclasificación de material**, se ha iniciado la ejecución de los mayores metrados aprobados y comprendido entre el Km 0+000 al Km 30+365.50.”;*

Que, con fecha 04.06.2022, el Contratista consignó en el Asiento N° 769 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: *“Habiéndose agotado el metrado de la **partida Derrumbes**, solicitamos la autorización para la ejecución del mayor metrado de la partida Derrumbes, metrado que presentamos con carta 222-2022/CECC-Obra de fecha 26.03.2022”;*

Que, con fecha 09.06.2022 la Supervisión anotó en el Asiento 783 del Cuaderno de Obra la autorización de la ejecución de los mayores metrados en la partida derrumbes. Asimismo, a través de la Carta N° 137-2022-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 14.06.2022, que adjunta el Informe N° 043-





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

2022-LAGESA/EMCV-MACJ del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y el Informe N° 048-2022-PVN-LAGESA/EGG-JS del Especialista en Geología, la Supervisión comunicó a la Entidad a **autorización del mayor metrado de la partida 02.05 Remoción de Derrumbes;**

Que, mediante Carta N° 139-2022-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 14.06.2022 con SGD (E-085870- 2022), que adjunta el Informe N° 044-2022-LAGESA/EMCV-MACJ, del Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones, el Supervisor de obra **comunicó a la Entidad la autorización del mayor metrado de la partida 02.05 Remoción de Derrumbes;**

Que, con fecha 16.06.2022, el Contratista anotó en el Asiento N° 795 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: "Ref. 783: Mayores Metrados derrumbes. Habiendo la Supervisión autorizado en el asiento de la referencia indicada la ejecución de los **mayores metrados de la partida Derrumbes, se inicia la ejecución de los mayores metrados de la partida mencionada;**

Que, con fecha 09.08.2022 el Contratista anota en el Asiento N° 925 del Cuaderno de Obra, bajo asunto: Necesidad de mayores metrados en obras de encauzamiento y enrocado del sector km 27+500 al 30+575 y Ref. Carta N° 0564-2022-CCECC-OBRA, lo siguiente: "*Dejamos constancia de la necesidad de mayores metrados de 02.10 **obras de encauzamiento** (Material $d > 2.00m$) y 05.03 (...) Enrocado de protección, por lo que solicitamos la respectiva autorización. Los mencionados mayores metrados no provienen de una modificación al diseño de ingeniería, sino se han originado producto del replanteo de dichas partidas en las condiciones actuales al inicio de la obra, ya que según el levantamiento topográfico las condiciones encontradas en campo a lo considerado en el estudio o expediente técnico y mediante Carta N° 564-2022/CCECCObra presentada en la fecha 09.08.2022, se sustenta su procedencia de forma detallada (...)*";

Que, con fecha 13.08.2022, el Supervisor a través del asiento N° 943 del Cuaderno de Obra, señala lo siguiente: "**Se autoriza los trabajos de Mayores Metrados en las Obras de encauzamiento y enrocado de protección entre los km 27+500 al km 30+575 en las partidas 02.10, 02.11 y 05.03 como necesidad de mayores metrados**";

3

Expediente: E-012872-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=8bzVY4D0XCo=>



Que, mediante Carta N° 241-2022-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 26.10.2022, el supervisor de obra **comunica a la Entidad la autorización del mayor metrado de las partidas 02.10 Obras de Encauzamiento** (material D=2.00m.) que se sustenta en el Informe Técnico del Especialista en metrados, costos y valorizaciones. (Informe N°082-2022-LAGESA/EMCV-MACJ);

Que, el Supervisor, con Carta CE N°043-2024-PVN-LAGESA/-JS-E, de fecha 21.02.2024 con SGD (E-012872-2024), presenta la Valorización de Mayores Metrados, adjuntando el Informe N° 029-2024-LAGESA/EMCV-MACJ, del Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones, el mismo que fue observado por la Entidad a través del Oficio N° 519-2024-MTC/20.9 de fecha 12.03.2024, el cual adjuntó el Informe N° 094-2024-MTC/20.9-JDSA;

Que, el Supervisor, con Carta N°247-2024-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 22.10.2024, registrada con el SGD (E-012872-2024), presentó a la Entidad el informe de levantamiento de observaciones a la Valorización N°01 por Mayores metrados, realizando una aclaración sobre las formalidades de la valorización de mayores metrados N° 01 acumulados al mes de enero 2024 a través de la Carta N° 270-2024-PVN-LAGESA/JS-E (P) de fecha 12.11.2024, adjuntando el Informe N° 104-2024-PVN-LAGESA/EAC(PRSP)-JS, de su administrador de contrato;

Que, con Memorandum N° 6323-2024-MTC/20.9 de fecha 04.12.2024, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 557-2024-MTC/20.9-JDSA, del Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con el Visto Bueno del Jefe de Gestión de Obras, referido a la autorización de pago de la valorización por mayores metrados N° 01 a diciembre 2023, concluyendo, entre otros, lo siguiente: *“5.2. Según lo señalado en el requerimiento de Contratación de ejecutor de obra, “...las valorizaciones de mayores metrados se tramitan de manera independiente del contrato principal, pero en la forma, condiciones y plazos de ésta. Su trámite no necesariamente debe ser mensual, se debe tener en cuenta el plazo de su ejecución, su cantidad o volumen, tramo involucrado (longitud no menor de 10 km) y el monto involucrado, que no debe ser menor al 2% del monto del contrato original cuando se prevea más de una valorización”;* por lo que se ha cumplido con lo dispuesto, en la presentación de la Valorización N° 01 DE MAYORES Metrados acumulado a Diciembre 2023, presentado por el contratista y revisado y aprobado por la Supervisión de obra. 5.3. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Contratista y validada por la Supervisión, se ratifica que el mayor metrado surge de haber alcanzado el 100% del metrado contractual de las partidas existentes y previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico de Obra. 5.4. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Supervisión, se verifica que los mayores metrados del Contrato Principal ejecutados y acumulados hasta el mes de Diciembre 2023, se encuentran reportados y validados por la Supervisión de Obra estando el sustento de acuerdo Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 2385-2021- MTC/20 y modificada con Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.5. Con Carta N° 043-2024-PVN-LAGESA/-JS-E (E-012872-2024) del 21.02.2024 la Supervisión de Obra , remite el Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal acumulado al mes de Diciembre del 2023; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 9'225,345.57 sin reajuste y 14'140,794.20 (Catorce Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 20/100 Soles) que incluye reajuste. 5.6. Con Carta N° 0247-2024-PVN-LAGESA/JS-E de fecha 22.10.2024 la Supervisión de Obra, remite el Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal acumulado al mes de Diciembre del 2023; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 9'225, 345.57 sin reajuste y 14'151,680.10 (Catorce Millones Ciento Cincuenta y un Mil Seiscientos Ochenta con 10/100 Soles) que incluye reajuste. 5.7.Cabe señalar que, se han cumplido las formalidades indicadas en la normativa vigente para el registro de la Necesidad del mayor metrado hecha por el contratista en el cuaderno de obra, autorización del mayor metrado por el supervisor en el cuaderno de obra, comunicación a la entidad mediante informe técnico y anotación en el cuaderno de obra sobre el inicio de ejecución de mayor metrado (de corresponder) en los mayores metrados del Contrato Principal acumulados a Diciembre 2023. (...);

Que, a través del Informe N° 7026-2024-MTC/20.4 de fecha 10.12.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorándum N° 6298-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Contrato por el monto de S/ 14,139,213.33 incluido I.G.V., indicando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0074 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado;

Que, con Memorándum N° 1862-2024-MTC/20.3 del 12.12.2024 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Obras precisar si las partidas 09.01 Puente Santa Maria Km. 0+9040 (L=60M); Subpartida 09.01.03.05 Estructura Metálica y Subpartida 09.01.03.06 Transporte de estructura metálica; Partida 09.05 Puente Santa Teresa KM 23+137 (L=60M), Subpartida 09.05.03 Estructura Metálica y Subpartida 09.05.03.06 Transporte de estructura metálica; y la Partida 09.06 Puente Vilcanota Km 27+571 (L=60m), Subpartida 09.01.03.06 Transporte de estructura metálica, se ajustan a la definición de mayor metrado señalada en el Reglamento¹;

¹ Anexo I, Definiciones señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el mayor metrado "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".



Que, a través del Memorándum N° 6527-2024-MTC/20.9 del 13.12.2024, la Dirección de Obras remite el Informe N° 579-2024-MTC/20.9-JDSA del Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con el Visto Bueno del Jefe de Gestión de Obras, concluye, entre otros, lo siguiente: “(...) 5.3. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Contratista y validada por la Supervisión, se ratifica que el mayor metrado surge de haber alcanzado el 100% del metrado contractual de las partidas existentes y previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico de Obra. 5.4. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Supervisión, se verifica que los mayores metrados del Contrato Principal ejecutados y acumulados hasta el mes de Diciembre 2023, se encuentran reportados y validados por la Supervisión de Obra estando el sustento de acuerdo Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 2385-2021- MTC/20 y modificada con Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.7. Mediante Memorándum N° 1862-2024-MTC/20.3 de fecha 12.12.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, observa el origen de los mayores metrados de las partidas de Estructura Metálica y Transporte de los puentes Santa María, Huadquiña, Santa Teresa y Vilcanota, señalando: “que mediante Asiento N° 753, anotado por el Contratista, señala lo siguiente: “Solicitamos Autorización para la ejecución de los Mayores Metrados en las Partidas: Estructura Metálica y Transporte, de los Puentes mencionados en asunto, por cambio de espesor en cierta plancha metálicas de algunos elementos de la estructura metálica.” 5.8. Sobre el particular, se debe precisar que el Anexo I, Definiciones señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el mayor metrado “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una “modificación del diseño de ingeniería”, por lo que al haberse modificado el diseño de ingeniería de los puentes, el origen de los metrados NO corresponde al concepto de mayores metrados, por lo que en la presente valorización NO se considerarán los metrados de las partidas de Estructura Metálica y Transporte de los puentes Santa María, Huadquiña, Santa Teresa y Vilcanota 5.9. (...)”.

Que, continuando con el Informe N° 579-2024-MTC/20.9-JDSA del Especialista en Administración de Contratos, de la Dirección de Obras, determina que: “4.3 (...) Conforme a lo estipulado en la Normativa vigente y el Requerimiento de Contratación de Ejecutor de obra, ítem 1.5.15 Valorizaciones y metrados, señala lo siguiente “...En el caso de valorizaciones de mayores metrados, estas se tramitan de manera independiente de las del contrato principal, pero en la forma, condiciones y plazos de esta. Su trámite no necesariamente debe ser mensual, se debe tener en cuenta el plazo de su ejecución, su cantidad o volumen, tramo involucrado (longitud no menor de 10 km) y el monto involucrado, que no debe ser menor al 2% del monto del contrato original cuando se prevea más de una valorización”. Por lo tanto, para la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contrato Principal, que ha sido presentada por el contratista y validada por supervisión, se ha superado el 2% del monto del contrato original (S/ 6'677,963.83), que señala el contrato. Nota: Se ha retirado las partidas correspondientes a Puentes Santa María, Santa Teresa, Huadquiña y Vilcanota, por motivos expuestos en la presentación de formalidades de los mayores metrados. c) Origen de los mayores metrados Mediante Cartas de presentación de Informes técnicos y presentación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, la supervisión de Obra señala: - El origen los mayores Metrado es generado por Replanteo y Cuantificación Real de las partidas previstas en el expediente técnico de obra y el presupuesto de obra; y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, lo cual ha sido descrito detalladamente según cada partida en el presente informe (numeral 4.6 al 4.9.) Asimismo se ha señalado en la información otorgada por el contratista y revisada y validada por el supervisor que el incremento de metrado en las partidas del Contrato Principal son el resultado del Replanteo y la Cuantificación





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

Real respecto a lo considerado en el expediente técnico y que no proviene de una Modificación del Diseño de Ingeniería. d) Cumplimiento de las formalidades en la solicitud de Mayores metrados. Mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021 se aprueba la Directiva N° 008-2021-MTC/20, que establece los criterios y procedimientos de mayores metrados en contrataciones bajo el sistema de precios unitarios. Mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 de fecha 25.09.2023 SE APRUEBA la modificación a la Directiva N° 008-2021-MTC/20, entre los cuales establece que 6.1.4 El Ingeniero residente anota en el cuaderno de obra las actuaciones requeridas conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta disposición se ha cumplido; como se señala en los numerales del 3.1, 3.12 y 3.13 del presente informe; en los que se incluyen los asientos del Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecución del mayor metrado, de la autorización de ejecución del mayor metrado, y del inicio de ejecución de mayor metrado (en caso corresponda). (...) Además, se ha cumplido con la comunicación hacia la entidad a través de un Informe técnico presentado por supervisión. (...). Asimismo, el citado informe, concluye que: “5.10. En virtud de lo señalado por la Supervisión de obra, el suscrito considera que la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal acumulado al mes de Diciembre 2023, es procedente y debe ser aprobada por un monto de S/ 8'960,056.64 (Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Cincuenta y Seis con 64/100 soles), sin reajuste y S/ 13'734,154.01 (Trece Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 01/100 soles) considerando el reajuste e IGV. (...) 5.12. El monto de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Contrato Principal, representa una incidencia específica de 2.683 % respecto al monto del contrato original. 5.13. La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales, Deductivos y Mayores Cantidades de la Obra respecto al monto total del contrato de ejecución de Obra N° 057-2021- MTC-20.2 resulta 12.439%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República pues es menor al 15%. 5.14. Monto Actualizado del contrato después de incluir la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contrato principal asciende a S/ 330,310,927.46. (Trescientos Treinta Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Veintisiete con 46/100 soles). (...);

Que, con Memorandum N° 6585-2024-MTC/20.9 que adjunta el Informe N° 588-2024-MTC/20.9-JDSA, del Especialista en Administración de Contrato, ambos de fecha 16.12.2024,

7

Expediente: E-012872-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=8bzVY4D0XCo=>



señala lo siguiente: *“Me dirijo a usted con la finalidad de aclarar el Origen e inicio de ejecución de los mayores metrados en la partida: Partida 02.10 Obras de encauzamiento (material D=2.00 m).(…) la Información presentada por el Supervisor se apoyó en el informe Técnico presentado por el Contratista mediante Carta N° 0564-2022/CCECC-OBRA del 09.08.2022, cuyo tercer párrafo del numeral 2.2. describe el origen del mayor metrado (En esta oportunidad, luego de realizar en campo el levantamiento topográfico y procesar los planos de replanteo de cauce del río entre el Km 27+500 al 30+575.853 se ha determinado que los volúmenes previstos en el proyecto, han resultado insuficientes en las partidas 02.10 Obras de encauzamiento (…) motivo por el cual se elabora el presente informe a fin nos autorice la ejecución de los mayores metrados mencionados. Los planos de replanteo han sido remitidos a la Supervisión (…)”.* Asimismo, señala sobre el inicio de las partidas de obras de encauzamiento lo siguiente: *“Mediante Informe N° 579-2024-MTC/20.9-JDSA del 13.12.2024, el suscrito en su condición de Administrador de Contrato señala que de acuerdo a la revisión de la información remitida por la Supervisión quien otorgó conformidad a la presentación de Valorización de Mayor Metrado del Contratista; y en cumplimiento de las formalidades para la presentación de mayores metrados; se ha validado el Metrado ejecutado para la partida 2.10 Obras de encauzamiento (material D=2.00m.) desde el mes de Octubre 2023, (…)”;*

Que, el Literal b) del Artículo 35 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;*

Que, en esa misma línea normativa, el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento establece: *“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, asimismo, el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado *“Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 “Valorizaciones de Mayores Metrados en Contratos de Obra Administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento. Dicha Directiva fue modificada mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1909-2024-MTC/20.3 del 17.12.2024, mediante el cual concluye: *“4.1. La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor que han realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de las Partidas: 02.03 Excavación en Roca Fracturada, Partida 02.05. Remoción de Derrumbes, Partida 02.10. Obras de encauzamiento (material $D < 2.00m.$) y Partida 02.11. Obras de encauzamiento (material $D \geq 2.00m.$) – abril 2022 a diciembre 2023, ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado por el Replanteo y la Cuantificación Real respecto a lo considerado en el expediente técnico y que no proviene de una Modificación del Diseño de Ingeniería, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 008-2021-MTC/20 con su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. y 4.2. En ese sentido, estando a lo determinado*

9

Expediente: E-012872-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=8bzVY4D0XCo=>



técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Cartas Nros. 043, 247 y 270-2024-PVN-LAGESA/JS-E, así como los Informes Nros. 557, 579 y 588-2024-MTC/20.09-JDSA, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la del Director de la Dirección de Obras expresada en los Memorándums Nros 6323, 6527 y 6585-2024-MTC/20.9, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y k) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, y contando con la certificación presupuestal mediante Informe N° 7026-2024-MTC/20.4 de fecha 10.12.2024, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de las Partidas: 02.03 Excavación en Roca Fracturada, Partida 02.05. Remoción de Derrumbes, Partida 02.10. Obras de encauzamiento (material D<2.00m.) y Partida 02.11. Obras de encauzamiento (material D>=2.00m.) – abril 2022 a diciembre 2023 al Contrato N° 059-2021-MTC/20.2”;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2021-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2021-MTC/20, y modificatoria; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 01 ejecutada por la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, en virtud del Contrato N° 059-2021-MTC/20.2, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de la carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A: Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Carpeta Asfáltica», correspondiente a las actividades realizadas en Abril 2022 hasta diciembre de 2023, por el monto de S/ 13'734,154.01, incluido I.G.V. y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 2.683% y con una incidencia acumulada de 12.439% respecto al monto original del Contrato y conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0074); según Informe N° 7026-2024-MTC/20.4 de fecha 10.12.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado contractual del Contrato N° 127-2018-MTC/20 asciende a la suma de S/ 330 310 927,46 incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

presente Resolución, son de responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista: la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, así como al Supervisor: LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A, y ponerla en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N° 01 – VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL A DICIEMBRE 2023

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO ORIGINAL	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	Presente Mes	
						Metrado	Monto
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-	8,533,381.92
02.03	EXCAVACION CLASIFICADA EN ROCA FRACTURADA	m3	107,769.65	13.69		283,505.47	3,881,189.88
02.05	REMOCION DE DERRUMBES	m3	135,527.13	18.05		223,896.05	4,041,323.70
02.10	OBRAS DE ENCAUZAMIENTO (MATERIAL D<2.00m.)	m3	450,907.60	5.29		31,846.69	168,468.99
02.11	OBRAS DE ENCAUZAMIENTO (MATERIAL D>=2.00m.)	m3	263,376.67	21.96		20,145.69	442,399.35
COSTO DIRECTO					-		8,533,381.92
	UTILIDAD (5.00%)		5.00007%				426,674.72
	SUBTOTAL				-		8,960,056.64
	REAJUSTE						2,679,056.93
	MONTO FACTURABLE (Sin IGV)		18.00%				11,639,113.57
	IGV						2,095,040.44
	MONTO FACTURABLE						13,734,154.01





Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

ANEXO N° 02 – CUADRO DE INCIDENCIAS

Presupuesto Contrato		333,898,191.36		
ADICIONALES DE OBRA		41,782,013.49		
Adicional N° 01	DENEGADO	-	0.000%	0.000%
Adicional N° 02	R.D. N°0707-2022-MTC/20 25.May.2022	918,763.02	0.275%	0.275%
Adicional N° 03	DENEGADO	-	0.000%	0.275%
Adicional N° 04	DENEGADO	-	0.000%	0.275%
Adicional N° 05	R.D. N°1388-2022-MTC/20 26.Sep.2022	5,608,629.07	1.680%	1.955%
Adicional N° 06	DENEGADO	-	0.000%	1.955%
Adicional N° 07	R.D. N°861-2023-MTC/20 19.Jul.2023	177,326.35	0.053%	2.008%
Adicional N° 08	R.D.O.N°010-2023-MTC/20.9 16.Ago.2023	1,413,212.42	0.423%	2.431%
Adicional N° 09	DENEGADO	-	0.000%	2.431%
Adicional N° 10	DENEGADO	-	0.000%	2.431%
Adicional N° 11	DENEGADO	-	0.000%	2.431%
Adicional N° 12	R.D. N°1224-2023-MTC/20 03.Oct.2023	974,568.07	0.292%	2.723%
Adicional N° 13	R.D. N° 1387-2023-MTC/20 02.Nov.2023	20,234,736.26	6.060%	8.783%
Adicional N° 14	R.D. N° 1403-2023-MTC/20 08.Nov.2023	789,629.31	0.236%	9.020%
Adicional N° 15	R.D. N° 1529-2023-MTC/20 29.Nov.2023	559,652.55	0.168%	9.187%
Adicional N° 16	RD N° 035 -2024-MTC/20 12.ene.24	683,381.92	0.205%	9.392%
Adicional N° 17	RD N° 171-2024-MTC/20 14.mar.24	211,096.14	0.063%	9.455%
Adicional N° 18	RD N° 271-2024-MTC/20 17.abr.24	7,988,735.09	2.393%	11.848%
Adicional N° 19	RD N° 272-2024-MTC/20 17.abr.24	35,017.93	0.010%	11.858%
Adicional N° 20	RD N° 407-2024-MTC/20 21.may.24	422,334.60	0.126%	11.985%
Adicional N° 21	RD N° 474-2024-MTC/20 03.jun.24	219,140.27	0.066%	12.050%
Adicional N° 22	RD N° 484-2024-MTC/20 04.jun.24	326,126.88	0.098%	12.148%
Adicional N° 23	DENEGADO	-	0.000%	12.148%
Adicional N° 24	DENEGADO	-	0.000%	12.148%
Adicional N° 25	RD N° 616-2024-MTC/20 12.jul.24	445,196.16	0.133%	12.281%
Adicional N° 26	RD N° 625-2024-MTC/20 15.jul.24	774,467.45	0.232%	12.513%
Adicional N° 27	DENEGADO	-	0.000%	12.513%



ANEXO N° 02 – CUADRO DE INCIDENCIAS

			Incidencia Acumulada =	12.513%
--	--	--	-------------------------------	----------------

MAYORES METRADOS		8,960,056.64		
Mayores Metrados N° 01	PENDIENTE	8,960,056.64	2.683%	2.683%
			Incidencia Acumulada =	2.763%

DEDUCTIVOS		(9,207,319.12)		
Deductivo N° 01	DENEGADO	-	0.000%	0.000%
Deductivo N° 02	R.D. 707-2022-MTC/20 25.May.2022	(950,145.55)	-0.285%	-0.285%
Deductivo N° 03	DENEGADO	-	0.000%	-0.285%
Deductivo N° 04	DENEGADO	-	0.000%	-0.285%
Deductivo N° 05	R.D. N°1388-2022-MTC/20 26.Sep.2022	(2,284,720.15)	-0.684%	-0.969%
Deductivo N° 06	DENEGADO	-	0.000%	-0.969%
Deductivo N° 07	R.D. N°861-2023-MTC/20 19.Jul.2023	(2,072,726.49)	-0.621%	-1.590%
Deductivo N° 08	R.D.O.N°010-2023-MTC/20.9 16.Ago.2023	(286,883.35)	-0.086%	-1.676%
Deductivo N° 09	DENEGADO	-	0.000%	-1.676%
Deductivo N° 10	DENEGADO	-	0.000%	-1.676%
Deductivo N° 11	DENEGADO	-	0.000%	-1.676%
Deductivo N° 12	R.D. N°1224-2023-MTC/20 03.Oct.2023	(319,556.51)	-0.096%	-1.771%
Deductivo N° 13	R.D. N° 1387-2023-MTC/20 02.Nov.2023	(653,679.04)	-0.196%	-1.967%
Deductivo N° 14	R.D. N° 1403-2023-MTC/20 08.Nov.2023	(194,315.97)	-0.058%	-2.025%
Deductivo N° 15	R.D. N° 1529-2023-MTC/20 29.Nov.2023	(201,888.93)	-0.060%	-2.086%
Deductivo N° 16	RD N° 035 -2024-MTC/20 12.ene.24	(387,847.34)	-0.116%	-2.202%
Deductivo N° 17	RD N° 171-2024-MTC/20 14.mar.24	(269,066.90)	-0.081%	-2.282%
Deductivo N° 18	RD N° 271-2024-MTC/20 17.abr.24	(4,714.48)	-0.001%	-2.284%
Deductivo N° 19	RD N° 272-2024-MTC/20 17.abr.24	(13,996.57)	-0.004%	-2.288%
Deductivo N° 20	RD N° 407-2024-MTC/20 21.may.24	(157,299.30)	-0.047%	-2.335%
Deductivo N° 21	RD N° 474-2024-MTC/20 03.jun.24	(44,180.17)	-0.013%	-2.348%
Deductivo N° 22	RD N° 484-2024-MTC/20 04.jun.24	(188,547.06)	-0.056%	-2.405%
Deductivo N° 23	DENEGADO	-	0.000%	-2.405%
Deductivo N° 24	DENEGADO	-	0.000%	-2.405%
Deductivo N° 25	RD N° 616-2024-MTC/20 12.jul.24	(740,893.90)	-0.222%	-2.627%
Deductivo N° 26	RD N° 625-2024-MTC/20 15.jul.24	(436,857.42)	-0.131%	-2.758%
Deductivo N° 27	DENEGADO	-	0.000%	-2.758%
			Incidencia Acumulada =	-2.758%

REDUCCIONES CONTRACTUALES		(45,122,014.90)		
Reducción N° 01	R.D. N° 1165-2023-MTC/20 25.Set.2023	(31,351,979.97)	-9.390%	-9.390%
Reducción N° 02	R.D. N° 094-2024-MTC/20 09.Feb.2024	(2,144,621.51)	-0.642%	-10.032%
Reducción N° 03	R.D. N° 163-2024-MTC/20 13.Mar.2024	(6,261,449.00)	-1.875%	-11.907%
Reducción N° 04	R.D. N° 504-2024-MTC/20 14.Jun.2024	(109,443.35)	-0.033%	-11.940%
Reducción N° 05	R.D. N° 741-2024-MTC/20 14.Ago.2024	(5,254,521.07)	-1.574%	-13.514%

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO S/

330,310,927.46



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

No. 1419-2024-MTC/20

Lima, 18 de diciembre de 2024

ANEXO N° 02 – CUADRO DE INCIDENCIAS

INCIDENCIA ACUMULADA ADICIONALES =

12.439%

